CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0463-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA CAPACHICA-PUNO-PUNO

"PAGO DE PLANILLAS DE PROPINAS DE GUARDIANES, PASTOR, ADMINISTRATIVOS DE OBRA Y OBREROS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA"

PERÍODO: 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

30 DE MAYO DE 2024

PUNO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0232024204630 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 023-2024-2-0463-SCE

"PAGO DE PLANILLAS DE PROPINAS DE GUARDIANES, PASTOR, ADMINISTRATIVOS DE OBRA Y OBREROS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Apropiación de fondos públicos correspondientes al pago de planillas de propinas de guardianes, pastor, administrativo de obra y obreros, ocasionó perjuicio económico de S/ 31 995,00.	3
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	15
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	15
V.	CONCLUSIÓN	15
VI.	RECOMENDACIÓN	15
VII.	APÉNDICES	16

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0463-SCE

"PAGO DE PLANILLAS DE PROPINAS DE GUARDIANES, PASTOR, ADMINISTRATIVOS DE OBRA Y OBREROS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA"

PERÍODO: 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Capachica, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0463-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000603-2024-CG/OC0463 de 12 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Establecer si la etapa de girado y pagado respecto a las planillas de propinas de guardianes, pastor, administrativos de obra y obreros, se realizaron conforme a la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control esta referida al pago de planillas de propinas de guardianes, pastor, administrativos de obra y obreros, advirtiéndose que durante el periodo de marzo a diciembre de 2022, la Entidad gestionó la elaboración y trámite para el pago de planillas de propinas, evidenciándose que el Tesorero de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, generó órdenes de pago electrónica (OPE) a su nombre para el pago en efectivo del personal de la Entidad; sin embargo, en función del cargo que desempeñaba, pese a tener el deber de administración y custodia, no administró estos fondos públicos para los fines que estaban destinados, sino que dispuso y se apropió de ellos, apartándolos de la esfera pública, como si formaran parte de su propio y exclusivo patrimonio; y que, pese al tiempo transcurrido a la fecha de emisión del presente, no ha efectuado el pago de dichas planillas de propinas, ni tampoco realizó la devolución al Tesoro Público, determinándose un perjuicio económico de S/ 31 995,00.

Alcance

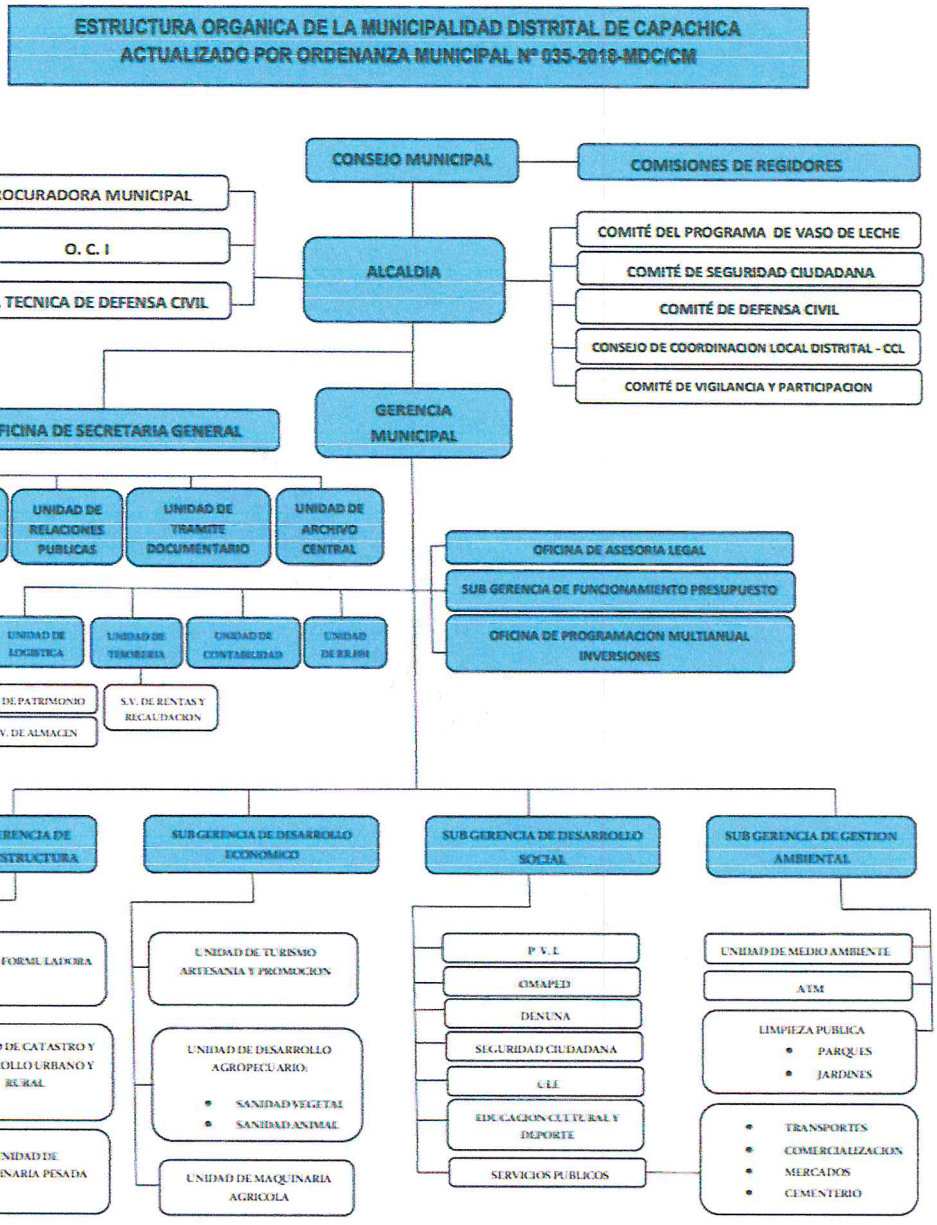
Los hechos considerados en el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo de 1 de mazro al 31 de diciembre de 2022.

De ser el caso se efectuará la revisión de operaciones y registros, anteriores y posteriores al periodo del servicio de control, según las circunstancias que el caso amerite, con el fin de cumplir el objetivo previsto.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local, respecto a la cual se muestra la estructura orgánica gráfica de la misma:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 035-2018-MDC/CM de 19 de abril de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. APROPIACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE PLANILLAS DE PROPINAS DE GUARDIANES, PASTOR, ADMINISTRATIVO DE OBRA Y OBREROS, OCASIONÓ PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 31 995,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Capachica, en adelante la "Entidad", referida a pago de planillas de propinas de guardianes, pastor, administrativos de obra y obreros, se advirtió que durante el periodo de marzo a diciembre de 2022, la Entidad gestionó la elaboración y trámite para el pago de planillas de propinas, evidenciándose que el Tesorero de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, generó órdenes de pago electrónica (OPE) a su nombre para el pago en efectivo del personal de la Entidad; sin embargo, en función del cargo que desempeñaba, pese a tener el deber de administración y custodia, no administró estos fondos públicos para los fines que estaban destinados, sino que dispuso y se apropió de ellos, apartándolos de la esfera pública, como si formaran parte de su propio y exclusivo patrimonio; y que, pese al tiempo transcurrido a la fecha de emisión del presente, no ha efectuado el pago de dichas planillas de propinas, ni tampoco realizó la devolución al Tesoro Público.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público n.° 1440, artículo 2,6,14 y 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería n.° 1441, 39° y 66° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, artículo 1 y 2 de la Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/52.03 y el artículo 6 numerales 1,2 y 5 y, 8 numerales 2 y 4 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública. La situación antes descrita ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 31 995,00, originados por la acción de servidor de la Entidad.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

a) Antecedentes

De los comprobantes de pago, para el pago de planillas de propinas de guardianes, pastor, administrativos de obra y obreros por S/ 110 965,00.

Se advirtió que la Entidad, emitió comprobantes de pago durante el periodo marzo a diciembre de 2022; para el pago de planillas de propinas de guardianes, pastor, administrativos de obra y obreros; es así que, mediante acta n.° 004-2024-CG/OC0463 de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 4)** "Acta de recopilación de información de planillas de personal de 2022 de la Municipalidad Distrital de Capachica", la Entidad proporcionó los siguientes comprobantes de pago:

CUADRO N° 1
DETALLE DE COMPROBANTES DE PAGO DE PLANILLAS DE PROPINAS A NOMBRE TESORERO PERIODO 2022

N°	Exp. SIAF N°	C/P N°	Fecha de giro	Nombre de la Planilla	Monto S/	Apéndice N°
1	22	245	28/03/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo canjata correspondiente al mes de marzo 2022	8 370,00	**Apéndice n.° 5**
2	798	950	2/09/2022	Planilla por jornal de personal " Mejoramiento y ampliación del local comunal Llachon Ayllu del C.P. Llachon del distrito de Capachica", correspondiente al mes de agosto 2022	2 1770,00	**Apéndice n.° 6**
3	558	655	7/07/2022	Planilla por jornal de personal " Mejoramiento y ampliación del local comunal Llachon Ayllu del C.P. Llachon del distrito de Capachica, correspondiente al mes de junio 2022	5 420,00	**Apéndice n.° 7**
4	22	661	7/07/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo canjata correspondiente al mes de junio 2022	8 370,00	**Apéndice n.° 8**

N°	Exp. SIAF N°	C/P N°	Fecha de giro	Nombre de la Planilla	Monto S/	Apéndice N°
5	22	972	6/09/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo canjata correspondiente al mes de agosto 2022	6 510,00	**Apéndice n.° 9**
6	855	1051	22/09/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de agosto "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capchica"	7 875,00	**Apéndice n.° 10**
7	884	1133	4/10/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de agosto "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capchica"	2 000,00	**Apéndice n.° 11**
8	940	1207	19/10/2022	Pago del personal obrero obra "Creación de la plataforma de usos multiples en el centro poblado de Escallani, distrito de Capachica", correspondiente al mes de agosto 2022	1 525,00	**Apéndice n.° 12**
9	939	1214	20/10/2022	Planilla por jornal del personal "Mejoramiento y ampliación del local comunal Llachon Ayllu del C.P. Llachon del distrito de Capachica", correspondiente al mes de setiembre de 2022	26 695,00	**Apéndice n.° 13**
10	22	1515	19/12/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo canjata correspondiente al mes de diciembre 2022	8 670,00	**Apéndice n.° 14**
11	1204	1644	28/12/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de noviembre "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capachica"	8 250,00	**Apéndice n.° 15**
12	1204	1644a	28/12/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de noviembre "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capachica"	5 510,00	**Apéndice n.° 15**
TOTAL					**110 965,00**	

Fuente: Acta n.° 004-2024-CG/OC0463 de 9 de enero de 2024 "Acta de recopilación de información de planillas de personal de 2022 de la Municipalidad Distrital de Capachica",
Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, mediante oficio n.° 022-2024-MDC/GM de 18 de enero de 2024[1] **(Apéndice n.° 16),** el Gerente Municipal remite capturas de pantalla de los registros SIAF, según lo solicitado[2]; desprendiéndose que, estos fueron girados a nombre de Cesar Felipe Choquemamani Pérez[3], jefe

[1] En atención al requerimiento efectuado por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, efectuado mediante oficio n.° 000042-2024-CG/OC0463 de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17).**

[2] Registros SIAF n° 22 (comprobante de pago n° 245), 798 (comprobante de pago n° 950), 558 (comprobante de pago n° 655), 22 (comprobante de pago n° 661), 22 (comprobante de pago n° 972), 855 (comprobante de pago n° 1051), 884 (comprobante de pago n° 1133), 940 (comprobante de pago n° 1207), 939 (comprobante de pago n° 1214), 22 (comprobante de pago n° 1515), 1204 (comprobante de pago n° 1644) y 1204 (comprobante de pago n° 1644a), advirtiéndose incluso que en su mayoría tienen estampado el sello de "PAGADO".

Mediante oficio n.° 098-2024-MDC/GM de 19 de marzo 2024, se remitió los contratos de Cesar Felipe Choquemamani Perez, según el siguiente detalle: Comprobante de pago n.° 356 de 28 de abril de 2021, orden de servicio n.° 171 de 24 de abril de 2021 (abril 2021) contrato de locación de servicios n.° 053-2021-MDC; comprobante de pago n.° 495 de 27 de mayo de 2021, orden de servicio n.° 232 de 26 de mayo de 2021 (mayo 2021) contrato de locación de servicios n.° 094-2021-MDC; comprobante de pago n.° 630 de 24 de junio de 2021, orden de servicio n.° 295 de 23 de junio de 2021 (junio 2021) contrato de locación de servicios n.° 133-2021-MDC; comprobante de pago n.° 785 de 25 de julio de 2021, orden de servicio n.° 373 de 24 de julio de 2021 (julio 2021) contrato de locación de servicios n.° 171-2021-MDC; comprobante de pago n.° 947 de 25 de agosto de 2021, orden de servicio n.° 425 de 24 de agosto de 2021 (agosto 2021) contrato de locación de servicios n.° 207-2021-MDC; comprobante de pago n.° 1120 de 27 de setiembre de 2021, orden de servicio n.° 493 de 27 de setiembre de 2021 (setiembre 2021) contrato de locación de servicios n.° 247-2021-MDC; comprobante de pago n.° 1292 de 28 de octubre de 2021, orden de servicio n.° 556 de 28 de octubre de 2021 (octubre 2021) contrato de locación de servicios n.° 291-2021-MDC; comprobante de pago n.° 1445 de 29 de noviembre de 2021, orden de servicio n.° 627 de 26 de noviembre de 2021 (noviembre 2021) contrato de locación de servicios n.° 330-2021-MDC; comprobante de pago n.° 1650 de 30 de diciembre de 2021, orden de servicio n.° 695 de 20 de diciembre de 2021 (diciembre 2021) contrato de locación de servicios n.° 369-2021-MDC; comprobante de pago n.° 51 de 2 de febrero de 2022, orden de servicio n.° 6 de 30 de enero de 2022 (enero 2022) contrato de locación de servicios n.° 013-2022-MDC; comprobante de pago n.° 143 de 2 de marzo de 2022, orden de servicio n.° 50 de 22 de febrero de 2022 (febrero 2022) contrato de locación de servicios n.° 048-2022-MDC; comprobante de pago n.° 259 de 13 de abril de 2022, orden de servicio n.° 116 de 27 de marzo de 2022 (marzo 2022) contrato de locación de servicios n.° 088-2022-MDC; comprobante de pago n.° 401 de 16 de mayo de 2022, orden de servicio n.° 197 de 28 de abril de 2022 (abril 2022); Comprobante de pago n.° 534 de 12 de junio de 2022, orden de servicio n.° 267 de 8 de junio 2022 (mayo 2022) contrato de locación de servicios n.° 171-2022-MDC; comprobante de pago n.° 672 de 14 de julio de 2022, orden de servicio n.° 352 de 12 de julio de 2022 (junio 2022) contrato de locación de servicios n.° 218-2022-MDC; comprobante de pago n.° 800 de 3 de agosto de 2022, planilla única de pagos del personal correspondiente al mes de julio 2022 – D.L. N° 276 Confianza; comprobante de pago n.° 962 de 5 de setiembre de 2022, planilla única de pagos del personal correspondiente al mes de agosto 2022 – D.L. N° 276 Confianza; comprobante de pago n.° 1085 de 29 de setiembre de 2022, planilla única de pagos del personal correspondiente al mes de setiembre 2022– D.L. N° 276 Confianza; comprobante de pago n.° 1247 de 26 de octubre de 2022, planilla única de pagos del personal correspondiente al mes de octubre 2022 – D.L. N° 276 Confianza; comprobante de pago n.° 1377 de 22 de noviembre de 2022, planilla única de pagos del personal correspondiente al mes de noviembre 2022 – D.L. N° 276 Confianza; comprobante de pago n.° 1533 de 21 de diciembre de 2022 y Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDC/A de 29 de diciembre de 2022, que deja sin efecto la designación en el cargo de jefe de la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 18).**

de la unidad de tesorería (Periodo 2022) en razón al cargo desempeñado, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
DETALLE DE GIROS OPE EN EL SIAF DE PLANILLAS DE PROPINAS A NOMBRE TESORERO PERIODO 2022

N°	Exp. SIAF N°	C/P N°	Fecha de giro	Nombre de la Planilla	Documento B			
					Cod/OPE (*)	Número	Nombre/Girado	Monto S/
1	22	245	28/03/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo canjata correspondiente al mes de marzo 2022	095	22000081	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	8 370,00
2	798	950	2/09/2022	Planilla por jornal de personal " Mejoramiento y ampliación del local comunal Llachon Ayllu del C.P. Llachon del distrito de Capachica", correspondiente al mes de agosto 2022	095	22000264	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	21 770,00
3	558	655	7/07/2022	Planilla por jornal de personal " Mejoramiento y ampliación del local comunal Llachon Ayllu del C.P. Llachon del distrito de Capachica, correspondiente al mes de junio 2022	095	22000179	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	5 420,00
4	22	661	7/07/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo canjata correspondiente al mes de junio 2022	095	22000185	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	8 370,00
5	22	972	6/09/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo canjata correspondiente al mes de agosto 2022	095	22000267	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	6 510,00
6	855	1051	22/09/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de agosto "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capchica"	095	22000292	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	7 875,00
7	884	1133	4/10/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de agosto "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capchica"	095	22000305	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	2 000,00
8	940	1207	19/10/2022	Pago del personal obrero obra "Creación de la plataforma de usos multiples en el centro poblado de Escallani, distrito de Capachica", correspondiente al mes de agosto 2022	095	22000320	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	1 525,00
9	939	1214	20/10/2022	Planilla por jornal del personal "Mejoramiento y ampliación del local comunal Llachon Ayllu del C.P. Llachon del distrito de Capachica", correspondiente al mes de setiembre de 2022	095	22000324	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	26 695,00
10	22	1515	19/12/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo canjata correspondiente al mes de diciembre 2022	095	22000390	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	8 670,00
11	1204	1644	28/12/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de noviembre "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capachica"	095	22000409	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	8 250,00
12	1204	1644a	28/12/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de noviembre "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capachica"	095	22000410	Choquemamani Pérez Cesar Felipe	5 510,00
Total								**110 965,00**

(*) OPE - Órdenes de Pago Electrónicas
Fuente: Oficio n.° 022-2024-MDC/GM de 18 de enero de 2024 - Comprobantes de pago n.os 245,655,661,950,972,1051,1133,1207,1214,1515,1644 y 1644 A.
Elaborado: Comisión de Control

Aunado a ello, en relación al cobro de las planillas de propinas de guardianes, pastor, administrativos de obra y obreros, periodo marzo a diciembre de 2022, detalladas en el cuadro precedente, se advierte que mediante Carta n.° 00002687-2024-BN/3191 de 4 de abril de 2024[4] **(Apéndice n.° 19)**, la administradora del Banco de la Nación, confirma que Cesar Felipe Choquemamani Pérez, realizó el cobro de las Órdenes de Pago Electrónicas (OPE) mencionados en el cuadro anterior, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
REGISTRO DE ORDENES DE PAGO ELECTRÓNICO OPE – CESAR FELIPE CHOQUEMAMANI PEREZ

Banco de la Nación
el banco de todos

Registro de Identificación de Ordenes de Pago Electrónico
(Nivel Nacional)

Fecha de Emisión
03 Abr 2024 11:54:51 AM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHIC
Nombre de la Entidad de la Cuenta

CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE
Nombre del Beneficiario en consulta

Periodo Consultado
Del 01/07/2022 hasta el 30/12/2022

00-701-037669
Numero de Cuenta Consultada

70053854
Nro. Doc. del Beneficiario en consulta

Nro. Orden Pago	Fecha de Pago	Hora de Pago	Nombre de Agencia	Tipo Doc. Beneficiario	Nro. Doc. Beneficiar	Nombre del Beneficiario	IMPORTE	OBSERVACION
22000267	07/09/2022	14:18:08	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 6.510.00	PAGADO
22000264	07/09/2022	14:16:57	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 21.770.00	PAGADO
22000292	23/09/2022	14:51:59	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 7.875.00	PAGADO
22000305	06/10/2022	09:32:14	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 2.000.00	PAGADO
22000320	21/10/2022	11:21:10	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 1.525.00	PAGADO
22000324	21/10/2022	11:23:50	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 26.695.00	PAGADO
22000390	20/12/2022	12:17:55	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 6.670.00	PAGADO
22000409	30/12/2022	09:14:24	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 6.250.00	PAGADO
22000410	30/12/2022	09:15:07	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 5.510.00	PAGADO
22000174	08/07/2022	15:54:35	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 5.420.00	PAGADO
22000185	09/07/2022	15:59:13	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 8.370.00	PAGADO
22000081	30/03/2022	07:46:13	PUNO	DNI	70053854	CHOQUEMAMANI PEREZ CESAR FELIPE	S/ 8.370.00	PAGADO

Fuente: Carta n.° 00002687-2024-BN/3191 de 4 de abril de 2024.

De manera que, se encuentra acreditado el cobro de las órdenes de pago electrónicas en el Banco de la Nación por Cesar Felipe Choquemamani Perez, por **S/ 110 965,00.**

Del proceso de transferencia de gestión

Es de precisar que, la Directiva n.° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 267-2022-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 21),** estableció el marco normativo sobre las disposiciones para el desarrollo de los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, en condiciones que **garanticen la transparencia** de los resultados de la gestión y **del uso de los recursos públicos** y bienes del Estado, la continuidad de la prestación de los servicios públicos, así como, el ejercicio del control social de la gestión pública, en beneficio de la población, con el objetivo de regular los procesos mencionados, estableciendo etapas, actividades, **plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones,** así como, el contenido y estructura de los informes.

Es en este contexto, que la Entidad conforma la comisión de transferencia de gestión; por lo que, ambas autoridades (saliente y entrante) conforman comisiones o equipos con el objetivo de realizar dicha transferencia, cuyo propósito es de informar respecto a los avances, resultados, logros y asuntos de prioritaria atención, a fin de permitir al titular entrante dar continuidad a la prestación de los servicios públicos brindados por la Entidad.

[4] En atención al oficio n.° 000496-2024-CG/OC0463 de 27 de marzo de 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno **(Apéndice n.° 20).**

b) De la apropiación de fondos públicos correspondientes a planilla de pagos por S/ 31 995,00.

Del análisis al "Acta de Transferencia de Gestión de la Unidad de Tesorería" de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 22)** , de la Sub Comisión de Transferencia; se advierte que, en representación de la autoridad entrante suscribió Wilton Mateo Cruz Quisca y de otra parte en representación de la autoridad saliente, suscribió Cesar Felipe Choquemamani Perez, jefe de la Unidad de Tesorería, quien a su vez entrega el acervo documentario y bienes de la Unidad de Tesorería, documento en el cual, se desprende que **no se menciona la existencia de fondos públicos pendientes de pago y devolución por concepto de planillas de propinas.**

Es así que, luego de realizar la suscripción de acta de transferencia de gestión de la Unidad de Tesorería, de 29 de diciembre de 2022; se advierte que, mediante carta n.° 001-2023/CFCP[5] de 12 de febrero de 2023[6] **(Apéndice n.° 24)** Cesar Felipe Choquemamani Perez, identificado con DNI n.° 70053854, comunica a Marcelino Victor Panca Machaca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Capachica[7], lo siguiente:

> *"(...) en mi condición de ex trabajador de la Unidad de Tesorería de la Entidad (periodo 2022), correspondía realizar la organización y archivo de los documentos generados en esta área hasta el 31 de diciembre del año 2022, (...)*
>
> *De la misma manera, no se concluyó con el pago de algunas planillas hasta la fecha de la transferencia, por lo que, me corresponde realizar las diligencias para su conclusión y archivamiento, para no caer en omisión de actos funcionales, por lo que, solicito una copia fedateada de las planillas de pago a personal de las obras, tramitados en diciembre de 2022, de los cuales, no tengo ningún acceso a dicha documentación, y habiendo coordinado con los responsables actuales* ***para la determinación de la cuantía de los importes a devolver por motivo de no cobro por parte de los trabajadores*** *consignados en dichas planillas, lo cual es de suma urgencia.*
> *(...)*
> *En tal sentido,* ***dicha información deberá ser alcanzada a mi persona, o al correo electrónico choquemamaniperezcesarfelipe@gmail.com, y cualquier coordinación al respecto sírvase efectuarlo al teléfono 987036402*** *(...)* (El resaltado es nuestro).

Advirtiéndose, que existen **fondos pendientes de devolución por Cesar Felipe Choquemamani Perez**, por el no cobro por parte de los trabajadores consignados en planillas de pago de personal de las obras correspondientes al periodo marzo a diciembre de 2022.

Situación que es corroborada, mediante informe n.° 030-2023-MDC/UT-MGO[8] recepcionado el 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, de Maricela Gonzales Ortiz, responsable de la Unidad de Tesorería, quien informó a Gerencia Municipal, "sobre planillas no rendidas periodo 2022"; es decir, pendientes de pago correspondiente al periodo 2022 por el importe de S/ 31 995.00, por parte de Cesar Felipe Choquemamani Perez ex Tesorero; precisando lo siguiente:

> *"(...) con la finalidad de remitirle información sobre las planillas que no se pagaron por el monto total de S/. 31,995,00, en las copias adjuntas se verifica que son montos que han sido transferidos a nombre de Ex tesorero CESAR FELIPE CHOQUEMAMANI PEREZ, exfuncionario público de la municipalidad distrital de capachica(...)".*

[5]Documento ingresado a través de mesa de partes de la entidad, con registro n.° 135 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23).**
[6]Remitido a la comisión auditora mediante oficio n.° 146-2024-MDC/GM de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 24).**
[7]Documento que es derivado a Gerencia Municipal conforme al registro n.° 135 de 13 de febrero de 2023 del libro de registros de mesa de partes **(Apéndice n.° 23).**
[8]De 13 de marzo de 2023, remitido mediante oficio n.° 228-2023-MDC/GM de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25).**

Adjunta el ANEXO 1 PLANILLAS NO FIRMADAS DE LA GESTIÓN SALIENTE PERIODO 2022, cuyo resumen se observa a continuación:

CUADRO N° 3
DETALLE DE PLANILLAS DE PROPINAS QUE NO HAN SIDO PAGADAS NI DEVUELTAS A TESORO PÚBLICO POR EL TESORERO PERIODO 2022

Item	C/P		Detalle	Perjuicio Económico (S/)
	N°	Fecha		
1	245	28/03/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo Canjata correspondiente al mes de marzo 2022	930,00
2	950	02/09/2022	Planilla por jornal de personal " Mejoramiento y ampliación del local comunal Llachon Ayllu del C.P. Llachon del distrito de Capachica", correspondiente al mes de agosto 2022	20 210,00
3	655	07/07/2022	Planilla por jornal de personal " Mejoramiento y ampliación del local comunal Llachon Ayllu del C.P. Llachon del distrito de Capachica, correspondiente al mes de junio 2022	490,00
4	661	07/07/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo canjata correspondiente al mes de junio 2022	930,00
5	972	06/09/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo canjata correspondiente al mes de agosto 202uc2	930,00
6	1051	22/09/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de agosto "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capachica"	3 225,00
7	1133	04/10/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de agosto "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capachica"	2 000,00
8	1207	19/10/2022	Pago del personal obrero obra "Creación de la plataforma de usos multiples en el centro poblado de Escallani, distrito de Capachica", correspondiente al mes de agosto 2022	130,00
9	1214	20/10/2022	Planilla por jornal del personal "Mejoramiento y ampliación del local comunal Llachon Ayllu del C.P. Llachon del distrito de Capachica", correspondiente al mes de setiembre de 2022	1 740,00
10	1515	19/12/2022	Planilla eventual de personal guardianes y pastor de fundo canjata correspondiente al mes de diciembre 2022	930,00 300,00
11	1644	28/12/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de noviembre "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capachica	170,00
12	1644A	28/12/2022	Relación de pago por servicios de terceros correspondiente al mes de noviembre "Mejoramiento de los caminos vecinales en los centros poblados de Llachon, Yapura, Ccotos, Escallani, Hilata e Isañura del distrito de Capachica	10,00
TOTAL S/				**31 995,00**

Fuente: Informe n.° 030-2023-MDC/UT-MGO de 13 marzo de 2023.
Elaborado: Comisión de Control

A raíz de ello, el Gerente Municipal deriva el documento a la Unidad de Asesoría Legal[9]; siendo así, Jesús Laquise Quispe asesor Legal, emite el Decreto Administrativo Legal n.° 003-2023-MDC/JLQ-OAJ de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, decretando:

> *"(...) 1.- NOTIFÍQUESE MEDIANTE CARTA NOTARIAL AL SR. CESAR FELIPE CHOQUEMAMANI PÉREZ, PARA SU DESCARGO DE LAS ACCIONES IMPUTADAS, 2.- REMÍTASE UNA COPIA FEDATA DE LOS ACTUADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES CORRESPONDIENTES, ASI MISMO REMITASE LA PROCURADURIA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE PUNO, PARA QUE PLANTE LA DENUNCIA POR PECULADO; A) SE RECOMIENDA A LA GERENCIA MUNICIPAL, UNIDAD DE TESORERÍA Y DEMAS DEPENDENCIAS PARA LA ADOPCIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO. (..)".*

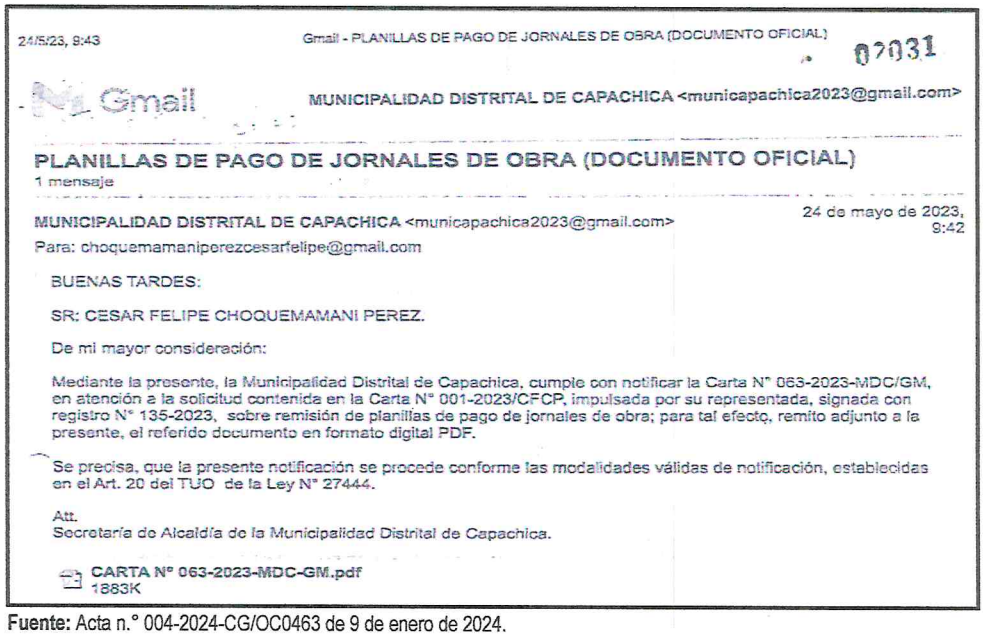
Es así que, mediante carta n.° 063-2023-MDC/GM de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, el Gerente Municipal (e)[10] en representación de la Entidad, solicita a Cesar Felipe Choquemamani

[9] Conforme consta en los folios 10 y 11 del libro de documentos recibidos internos tomo II año 2023 de la Gerencia Municipal **(Apéndice n.° 27).**
[10] Juan Ernesto Pauro Huanca Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, emite el documento en mérito al memorándum n.° 340-2023-MDC/GM de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29),** mediante el cual el Gerente Municipal le encarga las funciones de Gerencia

Perez, tesorero periodo 2022: *"(...) **REQUIERE SE SIRVA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO NO PAGADO DE LAS PLANILLAS DE PAGO DE JORNALES DE LA OBRA EN REFERENCIA, EL MISMO QUE ASCIENDE AL MONTO DE S/ 31,995.00**, conforme el informe de la Unidad de Tesorería de esta entidad. Asimismo, sírvase **EMITIR INFORME DOCUMENTADO RESPECTO DE LA OMISIÓN DE FUNCIONES, MATERIALIZADA EN EL INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA RENDICIÓN DEL PAGO EN EFECTIVO DE PLANILLAS DE JORNALES DE LA OBRA EN MENCIÓN**. En un plazo máximo de 02 días calendario, una vez recibida la presente, (...)".*

De manera que, el documento fue notificado el 24 de mayo de 2023 con sus respectivos anexos, al correo electrónico: choquemamaniperezcesarfelipe@gmail.com, de Cesar Felipe Choquemamani Perez **(Apéndice n.° 24)**, proporcionado[11] por éste; notificación efectuada por la Entidad, conforme se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
CORREO DE NOTIFICACIÓN A TESORERO - PERIODO 2022



24/5/23, 9:43 Gmail - PLANILLAS DE PAGO DE JORNALES DE OBRA (DOCUMENTO OFICIAL) 02031

Gmail MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA <municapachica2023@gmail.com>

PLANILLAS DE PAGO DE JORNALES DE OBRA (DOCUMENTO OFICIAL)
1 mensaje

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA <municapachica2023@gmail.com> 24 de mayo de 2023, 9:42
Para: choquemamaniperezcesarfelipe@gmail.com

BUENAS TARDES:

SR: CESAR FELIPE CHOQUEMAMANI PEREZ.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, la Municipalidad Distrital de Capachica, cumple con notificar la Carta N° 063-2023-MDC/GM, en atención a la solicitud contenida en la Carta N° 001-2023/CFCP, impulsada por su representada, signada con registro N° 135-2023, sobre remisión de planillas de pago de jornales de obra; para tal efecto, remito adjunto a la presente, el referido documento en formato digital PDF.

Se precisa, que la presente notificación se procede conforme las modalidades válidas de notificación, establecidas en el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444.

Att.
Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Capachica.

CARTA N° 063-2023-MDC-GM.pdf
1883K

Fuente: Acta n.° 004-2024-CG/OC0463 de 9 de enero de 2024.

Aunado a ello, mediante carta n.° 01-2024-MGO de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30),** Maricela Gonzales Ortiz, Tesorera (Periodo 2023), precisa que su área recepcionó la carta n.° 001-2023/CFCP suscrita por Cesar Felipe Choquemamani Perez señalando:

> *"(...) no existió ningún tipo de entrega de dinero efectivo por ningún servidor, ex servidor, funcionario y/o usuario de la Municipalidad además entrega de planillas de propinas pendientes de pago. (...) se puso en conocimiento al Jefe Inmediato sobre las irregularidades encontradas según a la revisión de los documentos que obran en la Unidad a mi cargo, (...) El monto de S/ 31,995.00 es el monto de la columna no pagado del Anexo 1 PLANILLAS NO FIRMADAS DE LA GESTIÓN SALIENTE PERIODO 2022, monto que se verificó según los documentos que se tenían en la unidad de tesorería".*

Empero es de indicar que, mediante acta de manifestación de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, Cesar Felipe Choquemamani Perez confirmó la recepción del correo electrónico de 24 de mayo de 2023 (Hora 9:42), notificado por la Entidad, indicando: "(...) *mi persona si recepcionó la carta n.° 063-2023-AMDC/GM de 23 de mayo de 2023, emitida por la Municipalidad*

Municipal por los días 23 y 24 de mayo de 2022, por motivo de comisión de servicios en la Ciudad de Lima, remitido mediante Carta n.° 001-2024/ACCM de 5 de abril de 2024. **(Apéndice n.° 29).**

[11] En su carta n.° 001-2023/CFCP de 12 de febrero de 2023

Distrital de Capachica, pero a la fecha, ya no cuento con ese correo electrónico, por lo que, mi actual correo electrónico es choquepecesarfe2023@gmail.com(...)".

Por lo que, se colige que Cesar Felipe Choquemamani Perez, jefe de la Unidad de Tesorería (periodo 2022), recibió y tomó conocimiento de la Carta n.° 063-2023-MDC/GM de 23 de mayo de 2023. Sin embargo, no presentó ningún descargo ni procedió a devolver el efectivo correspondiente a las planillas de propinas pendientes de pago, conforme a lo precisado en el oficio n.° 228-2023-MDC/GM de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, con el cual, el Gerente Municipal, remite al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno los documentos mencionados en los párrafos anteriores[12], así mismo, precisa:

*"(...) REMITE el presente expediente administrativo, a efecto de que tome conocimiento, **de la no devolución y/o rendición del monto de s/ 31,995.00**, el cual fue transferido al señor CESAR FELIPE CHOQUEMAMANI PEREZ, en su calidad de tesorero durante el año 2022 (...)".*

Por lo que, el jefe de la Unidad de Tesorería en atención al poder de disposición en función del cargo que desempeñaba, pese a tener el deber de administración y custodia, no administró estos fondos públicos para los fines que estaban destinados, sino que dispuso y se apropió de ellos, apartándolos de la esfera pública, como si formaran parte de su propio y exclusivo patrimonio, y no efectuó la devolución de los fondos públicos por S/ 31 995,00.

Lo expuesto en los párrafos anteriores denota incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 "(...)
 Artículo 20. Los Gastos Públicos
 Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.
 (...)"

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 "(...)
 Artículo 2.- Principios
 (...)
 ***3. Oportunidad:** Consiste en la **percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes**, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización. (El resaltado es nuestro).*
 (...)
 ***5. Veracidad:** Consiste en que las autorizaciones y el **procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente** respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados. (El resaltado es nuestro). (El resaltado es nuestro).*
 (...)

[12]Correo electrónico de 24 de mayo de 2023 (Hora 9:42), notificado por la Entidad al correo electrónico: choquemamaniperezcesarfelipe@gmail.com de Cesar Felipe Choquemamani Perez
Carta n.° 063-2023-MDC/GM del 23 de mayo de 2023
Decreto Administrativo Legal n.° 003-2023-MDC/JLQ-OAJ de 10 de abril de 2023
Informe n.° 030-2023-MDC/UT-MGO recepcionada el 14 de marzo de 2023

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, *el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y* ***el Tesorero, o quienes hagan sus veces****, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, (…)". (El resaltado es nuestro).*
(…)

Artículo 14.- Gestión de Tesorería

14.1 La gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, ***es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión*** *de ingresos, de liquidez y* ***de pago****, sobre la base del flujo de caja. (…) (El resaltado es nuestro).*
(…)

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
(…)
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
(…)"

- **Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 27 de enero 2007.**

"(…)
Artículo 39º.- Casos excepcionales de pagos de planillas en efectivo
En forma excepcional, el pago de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinentes. Dicho pago requiere la previa autorización del Director General de Administración o de quien haga sus veces ***y su rendición de cuentas no debe exceder el plazo de 72 horas.*** *(El resaltado es nuestro).*
(…)

Artículo 66º.- Depósito de fondos provenientes de recuperación de pagos indebidos u otros a favor del Tesoro Público.
El depósito de los fondos provenientes de menores gastos autorizados con cargo a las cuentas bancarias administradas por la DNTP, tales como Encargos, ***Fondo para Pagos en Efectivo****, Fondo Fijo para Caja Chica y de la recuperación de pagos indebidos o en exceso, se efectúa en el Banco de la Nación, dentro de las 24 horas de su recepción, a la cuenta bancaria que corresponda y, en el caso de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cuenta principal de la DNTP Nº 00-000-299294, mediante la* ***Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6).".*** *(El resaltado es nuestro).*

- **Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/52.03 "Disponen que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones, publicado el 27 de febrero de 2020.**

 "Artículo 1. Orden de Pago electrónica (OPE)
 "A partir del 16 de marzo de 2020, las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante "entidades", utilizan el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, para la atención de los siguientes conceptos:
 (…)
 d) Pago de jornales.
 La presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la institución y la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de "Encargos".

 Artículo 2. Procedimiento para el registro de la OPE
 2.1 El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), se realiza conforme a lo siguiente:

 a) Previo al registro del Gasto Girado, en la opción "Registro del Beneficiario OPE" del SIAF-SP, se ingresan los nombres y apellidos de las personas naturales beneficiarias del pago y el respectivo número de Documento Nacional de Identidad (DNI), para su validación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de corresponder.
 b) En la fase girado, se utiliza el código 095 "Orden de Pago Electrónica" para el documento "B"
 c) Para fines de su transmisión, la OPE es firmada electrónicamente por los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.
 (…)
 2.3 La OPE es intransferible y únicamente el beneficiario nominado en la misma puede hacerla efectiva en la red de agencias del Banco de la Nación a nivel nacional, así como a través de otros canales presenciales que dicha entidad bancaria ponga a disposición. (…)"

- **Ley n.° 27815, Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002.**

 "(…)
 Artículo 6.- Principios de la Función Pública
 El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
 1. Respeto
 Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
 2. Probidad
 *Actúa con rectitud, **honradez y honestidad**, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*
 (…) (El resaltado es nuestro).
 5. Veracidad
 Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos".
 (…)

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
2. Obtener Ventajas Indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
(…)
4. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada
Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
(…)"

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 31 995,00.

La situación descrita, fueron ocasionados por el jefe de la Unidad de Tesorería, quien no administro los fondos públicos para los fines que estaban destinados, sino que dispuso y se apropió de ellos, apartándolos de la esfera pública, como si formaran parte de su propio y exclusivo patrimonio, y no efectuó la devolución de los mismos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al (**Apéndice n.° 32**) del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos irregulares, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y la notificación forman parte del (**Apéndice n.° 32**), del Informe de Control Específico.

En tal sentido, considerando que no se han desvirtuado los hechos notificados, la participación de las personas comprendidas en los mismos, se describe a continuación:

1. **Cesar Felipe Choquemamani Perez**, identificado con DNI n.° 70053854 jefe de la Unidad de Tesorería (periodo 2022) de la Municipalidad Distrital de Capachica. desde el 1 de abril de 2021 al 29 de diciembre de 2022[13] **(Apéndice n.° 18)**. Se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 70053854, mediante cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OC0463-SCE002 de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/OC0463-02-003 **(Apéndice n.° 32)** y cargo de notificación de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, quién no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

 Al respecto, Cesar Felipe Choquemamani Perez, en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, como se sustenta en el apéndice n.° 32, se ha determinado, que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado, al haberse evidenciado que, actuó en contra de los intereses de la Entidad, toda vez que, en atención al poder de disposición de fondos públicos en función del cargo que desempeñaba, pese a tener el deber de administración y custodia, no administro estos recursos públicos para los fines que estaban destinados, sino que dispuso y se apropio de ellos, apartándolos de la esfera pública como si formaran parte de su propio y exclusivo patrimonio, y no efectuó la devolución de los mismos.

[13] Del 1 de abril de 2021 al 30 de junio de 2022 contratado bajo la modalidad de locación de servicios y desde el 1 de julio de 2022 al 29 de diciembre de 2023 contratado bajo la modalidad de D. leg. N° 276.

En consecuencia, **Cesar Felipe Choquemamani Perez,** transgredió lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público n.° 1440, artículo 20° referido a la finalidad de los gastos públicos; así como el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería n.° 1441, artículo 2° referido a los principios de oportunidad y veracidad de los actos y hechos administrativos; artículo 6° que precisa sobre los responsables de la administración de fondos públicos; artículo 14° concerniente a la gestión de tesorería y artículo 17° referido a la gestión de pagos; por otro lado, Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, artículo 39° que establece los casos excepcionales de pagos de planillas en efectivo y artículo 66° referido a los depósitos de los fondos a favor del tesoro público; en esa misma línea la Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/52.03, artículo 1 y 2, referido a la orden de pago electrónica y su procedimiento para el registro de la OPE, aunado a ello la Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 6° numerales 1, 2 y 5 referido a los principios de respeto, probidad y veracidad; artículo 8°, numerales 2 y 4 referidos a las ventajas indebidas y el mal uso de información privilegiada.

Habiendo incumplido con lo establecido en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 001-2018-MDC/A de 26 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, que establece como funciones de la Unidad de Tesorería: "1. Programar, ejecutar y controlar las acciones propias del Sistema de Tesorería, de acuerdo con la normativa vigente, 2. Administrar los fondos asignados a la municipalidad, en concordancia con las normas generales del sistema de tesorería y la política aprobada por la Alta Dirección;" y "4. Ejecutar y controlar los pagos a los proveedores y otros de conformidad con las normas vigentes (...)"; asimismo infringió, lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 035-2018-MDC/CM. de 19 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 33)**, que establecen Unidad de Tesorería: *"a. Dirigir, organizar, programar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Tesorería de acuerdo a las operaciones del SIAF-GL y a las políticas de gestión Municipal. i) Emitir y firmar comprobantes de pago y cheques, para efectuar la cancelación de los compromisos y obligaciones contraídas por la Municipalidad, de acuerdo a lo presupuestado. y aa) Ejecutar el Plan Operativo y el Presupuesto Municipal correspondiente a la Unidad Orgánica a su cargo, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros (...)".*

De la misma forma, **Cesar Felipe Choquemamani Perez** incumplió sus obligaciones de servidor público, establecidos en la Ley n.° 30057[14], Ley del Servicio Civil, que en su artículo 39°, literales a), b) y d), señala: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público"* , *"Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios (...)"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, respectivamente; al igual que sus deberes funcionales establecidos en la Ley n.° 28175[15], Ley Marco del Empleo Público que en su artículo 16°, literales a), c) y f), señalan: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado (...) y (Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)"* respectivamente.

Los hechos expuestos han originado perjuicio económico a la Entidad de **S/ 31 995,00. (treinta y un mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, derivado de la disposición y apropiación de los fondos públicos, apartándolos de la esfera pública, como si formaran parte de su propio y exclusivo patrimonio, y no efectuó la devolución de los mismos.

En consecuencia, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada. Asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando merito al inicio de las acciones legales, a cargo de las instancias competentes.

[14]Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el Diario El Peruano el 4 de julio de 2013.
[15]Ley n.° 28175, Ley marco del empleo público, de 19 de febrero de 2004.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad "Apropiación de fondos públicos correspondientes al pago de planillas de propinas de guardianes, pastor, administrativo de obras y obreros, ocasionó perjuicio económico de S/ 31 995,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Apropiación de fondos públicos correspondientes al pago de planillas de propinas de guardianes, pastor, administrativo de obras y obreros, ocasionó perjuicio económico de S/ 31 995,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Capachica, se formula la conclusión siguiente:

1. Se determinó que durante el periodo de marzo a diciembre de 2022, la Entidad gestionó la elaboración y trámite para el pago de planillas de propinas, evidenciándose que el Tesorero de la Entidad, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, generó órdenes de pago electrónica (OPE) a su nombre para el pago en efectivo del personal de la Entidad; sin embargo, en función del cargo que desempeñaba, pese a tener el deber de administración y custodia, no administró estos fondos públicos para los fines que estaban destinados, sino que dispuso y se apropió de ellos, apartándolos de la esfera pública, como si formaran parte de su propio y exclusivo patrimonio; y que, pese al tiempo transcurrido a la fecha de emisión del presente, no ha efectuado el pago de dichas planillas de propinas, ni tampoco realizó la devolución al Tesoro Público.

 Tales hechos, han contravenido lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público n.° 1440, artículo 2,6,14 y 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería n.° 1441, 39° y 66° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, artículo 1 y 2 de la Resolución Directoral n.° 002-2020-EF/52.03 y el artículo 6 numerales 1,2 y 5 y, 8 numerales 2 y 4 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública. La situación antes descrita ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 31 995,00**, originados por la acción de servidor de la Entidad.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Capachica comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el hecho de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia simple del Acta n.° 004-2024-CG/OC0463 de 9 de enero de 2024 "Acta de recopilación de información de planillas de personal de 2022 de la Municipalidad Distrital de Capachica".

Apéndice n.° 5 : Copia certificada del Comprobante de pago n.° 245 de 28 de marzo de 2022, y adjuntos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 6 : Copia certificada del Comprobante de pago n.° 950 de 2 de setiembre de 2022, y adjuntos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 7 : Copia certificada del Comprobante de pago n.° 655 de 7 de julio de 2022, y adjuntos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 8 : Copia certificada del Comprobante de pago n.° 661 de 7 de julio de 2022, y adjuntos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 9 : Copia certificada del Comprobante de pago n.° 972 de 6 de setiembre de 2022, y adjuntos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 10 : Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1051 de 22 de setiembre de 2022, y adjuntos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 11 : Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1133 de 4 de octubre de 2022, y adjuntos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 12 : Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1207 de 19 de octubre de 2022, y adjuntos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 13 : Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1214 de 20 de octubre de 2022, y adjuntos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 14 : Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1515 de 19 de diciembre de 2022, y adjuntos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 15 :
- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1644 de 28 de diciembre de 2022.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1644 A de 28 de diciembre de 2022, y adjuntos en copias certificadas y simples.

Apéndice n.° 16 : Copia simple del Oficio n.° 022-2024-MDC/GM. de 18 de enero de 2024 y adjuntos.

Apéndice n.° 17 : Copia simple del Oficio n.° 000042-2024-CG/OC0463 de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 18 : Copia certificada del Oficio n.° 098-2024-MDC/GM. de 19 de marzo 2024 y adjuntos en copias certificadas y simples de:

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 356 de 28 de abril de 2021, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00171 de 24 de abril de 2021 y contrato de locación de servicios n.° 053-2021-MDC de 6 de abril de 2021.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 495 de 27 de mayo de 2021, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00232 de 26 de mayo de 2021 y contrato de locación de servicios n.° 094-2021-MDC de 3 de mayo de 2021.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 630 de 24 de junio de 2021, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00295 de 23 de junio de 2021 y contrato de locación de servicios n.° 133-2021-MDC de 1 de junio de 2021.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 785 de 25 de julio de 2021, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00373 de 24 de julio de 2021 y contrato de locación de servicios n.° 171-2021-MDC de 1 de julio de 2021.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 947 de 25 de agosto de 2021, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00425 de 24 de agosto de 2021 y contrato de locación de servicios n.° 207-2021-MDC de 2 de agosto de 2021.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1120 de 27 de setiembre de 2021, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00493 de 27 de setiembre de 2021 y contrato de locación de servicios n.° 247-2021-MDC de 1 de setiembre de 2021.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1292 de 28 de octubre de 2021, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00556 de 28 de octubre de 2021 y contrato de locación de servicios n.° 291-2021-MDC de 1 de octubre de 2021.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1445 de 29 de noviembre de 2021, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00627 de 26 de noviembre de 2021 y contrato de locación de servicios n.° 330-2021-MDC de 3 de noviembre de 2021.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1650 de 30 de diciembre de 2021, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00695 de 20 de diciembre de 2021 y contrato de locación de servicios n.° 369-2021-MDC de 1 de diciembre de 2021.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 51 de 2 de febrero de 2022, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00006 de 30 de enero de 2022 y contrato de locación de servicios n.° 013-2022-MDC de 4 de enero de 2022.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 143 de 2 de marzo de 2022, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00050 de 22 de febrero de 2022 y contrato de locación de servicios n.° 048-2022-MDC de 1 de febrero de 2022.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 259 de 13 de abril de 2022, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00116 de 27 de marzo de 2022 y contrato de locación de servicios n.° 088-2022-MDC 1 de marzo de 2022.

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 401 de 16 de mayo de 2022, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00197 de 28 de abril de 2022 y adjuntos.

- Copia certificada del Comprobante de Pago n.° 534 de 12 de junio de 2022, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00267 de 8 de junio 2022 y contrato de locación de servicios n.° 171-2022-MDC de 3 de mayo de 2022.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 672 de 14 de julio de 2022, contiene copia certificada de orden de servicio n.° 00352 de 12 de julio de 2022 y contrato de locación de servicios n.° 218-2022-MDC de 1 de junio de 2022.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 800 de 3 de agosto de 2022, contiene copia certificada de la planilla única de pagos del personal correspondiente al mes de: julio del 2022 D.L. N° 276 Confianza.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 962 de 5 de setiembre de 2022 contiene copia certificada de la planilla única de pagos del personal correspondiente al mes de: agosto del 2022 D.L. N° 276 Confianza.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1085 de 29 de setiembre de 2022 contiene copia certificada de la planilla única de pagos del personal correspondiente al mes de: setiembre del 2022 D.L. N° 276 Confianza.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1247 de 26 de octubre de 2022, contiene copia certificada de la planilla única de pagos del personal correspondiente al mes de: octubre del 2022 D.L. N° 276 Confianza.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1377 de 22 de noviembre de 2022, contiene copia certificada de la planilla única de pagos del personal correspondiente al mes de: noviembre del 2022 D.L. N° 276 Confianza.

- Copia certificada del Comprobante de pago n.° 1533 de 21 de diciembre de 2022 contiene copia certificada de constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2022 y detalle de la carta orden electrónica 084.

- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 459-2022-MDC/A. de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada de la Carta n.° 00002687-2024-BN/3191 de 4 de abril de 2024 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 20 : Copia simple del Oficio n.° 000496-2024-CG/OC0463 de 27 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 21 : Copia simple de la Directiva n.° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 22 : Copia certificada del Acta de Transferencia de Gestión de la Unidad de Tesorería de 29 de diciembre de 2022 y adjuntos.

Apéndice n.° 23 : Copia certificada del Libro de registros mesa de partes 2023-2024, folios 28 y 29.

Apéndice n.° 24 :

- Copia certificada del Oficio n.° 146-2024-MDC/GM de 6 de mayo de 2024, contiene:
 - Copia certificada de la Carta n.° 001-2023/CFCP de 12 de febrero de 2023.
 - Copia certificada de la impresión del correo municapachica2023@gmail.com, de 24 de mayo de 2023, al Correo electrónico: choquemamaniperezcesarfelipe@gmail.com, de Cesar Felipe Choquemamani Perez.

Apéndice n.° 25 : Copia certificada del Oficio n.° 228-2023-MDC/GM. de 30 de octubre de 2023, contiene copia certificada del Informe n.° 030-2023-MDC/UT-MGO de 13 de marzo de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.° 26 : Copia certificada del Decreto Administrativo Legal n.° 003-2023-MDC/JLQ-OAJ. de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 27 : Copia certificada Libro de documentos recibidos internos tomo II año - 2023 de Gerencia Municipal, folios 10 y 11.

Apéndice n.° 28 : Copia certificada de la Carta n.° 063-2023-MDC/GM. de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 29 : Copia certificada de la Carta n.° 001-2024/ACCM de 5 de abril de 2024, contiene copia simple del Memorándum n.° 340-2023-MDC/GM de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 30 : Copia simple de la Carta n.° 01-2024-MGO. de 5 de abril de 2024.

Apéndice n.° 31 : Copia simple del Acta de manifestación de Cesar Felipe Choquemamani Perez de 5 de abril de 2024 y adjunto.

Apéndice n.° 32 : • Representaciones impresas de los siguientes documentos:

Cesar Felipe Choquemamani Perez
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0463-02-003 o de 2024 y Cargo de Notificación, firmado digitalmente el 21 de mayo de 2024.

• Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 33 : • Copia certificada del Decreto de Alcaldía n.° 001-2018-MDC/A de 26 de abril de 2018, que aprueba el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Capachica. Adjunto en copia certificada (parte pertinente).

• Copia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 035-2018-MDC/CM de 19 de abril de 2018, que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Capachica, adjunto en copias certificada (Parte pertinente).

Puno, 30 de mayo de 2024

Jerson Waldhyr Gonzales Guevara
Supervisor de la Comisión de Control

Yeny Garcia Santa Cruz
Jefe de la Comisión de Control

Jose Edgardo Belon Salas
Abogado de la Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 30 de mayo de 2024

Jerson Waldhyr Gonzales Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Puno
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2024-2-0463-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Apropiación de fondos públicos correspondientes al pago de planillas de propinas de guardianes, pastor, administrativo de obra y obreros, ocasionó perjuicio económico de s/ 31 995,00.	Cesar Felipe Choquemamani Perez	70053854	Jefe de la Unidad de Tesorería	01/04/2021	01/07/2022	Locación de Servicios	70053854	-		X		X
					30/06/2022	29/12/2022	D.L. 276						

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

- 0024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

OFICIO N° -2024-CG/OC0463

Señor:
Marcelino Victor Panca Machaca
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Capachica
Plaza de Armas S/N
Puno/Puno/Capachica

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.° 023-2024-2-0463-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 00603-2024-CG/OC0463 de 12 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, este Órgano de Control Institucional comunicó al titular de la Municipalidad Distrital de Capachica, el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad al "Pago de planillas de propinas de guardianes, pastor, administrativos de obra de la Municipalidad Distrital de Capachica", período: 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2024-2-0463-SCE, resultante del referido Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, con apéndices del 1 al 33 que respaldan el informe en dos (2) tomos, a folios 533, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que en el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Puno para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe, ello en atención a la normativa de la referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jerson Waldhyr Gonzales Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Puno
Contraloría General de la República

(JGG)
Nro. Emisión: 01240 (0463 - 2024) Elab:(U18705 - 0463)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ALVDWDD**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000903-2024-CG/OC0463
EMISOR	:	JERSON WALDHYR GONZALES GUEVARA - JEFE DE OCI - PAGO DE PLANILLAS DE PROPINAS DE GUARDIANES, PASTOR, ADMINISTRATIVOS DE OBRA Y OBREROS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARCELINO VICTOR PANCA MACHACA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2024-2-0463-SCE, resultante del referido Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, con apéndices del 1 al 33 que respaldan el informe en dos (2) tomos, a folios 533, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192140448**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/0463-02-003
2. OFICIO-000903-2024-OC0463
3. TOMO I[F]
4. TOMO II[F]
5. TOMO III[F]
6. TOMO IV[F]
7. TOMO IX[F]
8. TOMO V[F]
9. TOMO VI[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64DVL3S**

10. TOMO VII[F]

11. TOMO VIII[F]

NOTIFICADOR : JERSON WALDHYR GONZALES GUEVARA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64DVL3S**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2024-CG/0463-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000903-2024-CG/OC0463
EMISOR	:	JERSON WALDHYR GONZALES GUEVARA - JEFE DE OCI - PAGO DE PLANILLAS DE PROPINAS DE GUARDIANES, PASTOR, ADMINISTRATIVOS DE OBRA Y OBREROS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARCELINO VICTOR PANCA MACHACA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192140448
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	534

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2024-2-0463-SCE, resultante del referido Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, con apéndices del 1 al 33 que respaldan el informe en dos (2) tomos, a folios 533, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000903-2024-OC0463
2. TOMO I[F]
3. TOMO II[F]
4. TOMO III[F]
5. TOMO IV[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5ZV2IVO**

6. TOMO IX[F]

7. TOMO V[F]

8. TOMO VI[F]

9. TOMO VII[F]

10. TOMO VIII[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5ZV2IVO**